



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 341 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 23 ABR. 2015

VISTOS:

El Memorandum N° 195-2015-GR APURÍMAC/GR. de fecha 21 de Abril del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establece en el artículo 21° sobre las atribuciones del Presidente Regional, señalando entre estas: "lit. c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/01/2015, se ratificó a partir de la fecha, a la Lic. en Administración María Beatriz Carrera Espinoza, en el cargo y funciones, de Directora de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, teniendo en consideración la normativa señalada el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 21/04/2015, mediante Memorandum N° 195-2015-GR APURÍMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido la designación de la Lic. en Administración María Beatriz Carrera Espinoza, en el cargo y funciones de Directora de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, y; se designe en este cargo al CPC. Wilfredo Caballero Taype;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014, la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, la designación de la Lic. en Administración María Beatriz Carrera Espinoza, en el cargo y funciones, de Directora de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al CPC. Wilfredo Caballero Taype, en el cargo y funciones, de Director de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a los Interesados y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



[Firma manuscrita]

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC